

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

### Febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

**Radicado:** 63190408900120160023700

**Asunto:** Auto terminación desistimiento tácito

**Demandante:** Alexandra María Díaz Correa

**Causante:** Arley Ortiz García

Interlocutorio No. 084

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (29 de mayo de 2018), conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por Alexandra María Díaz Correa, contra Arley Ortiz García, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Levantar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el demandado en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título bancario los bancos: Davivienda, Banco Agrario, Bancolombia, Occidente, Banco Popular, y Colpatria

**TERCERO:** Cancelar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado Instatec Aluminios de propiedad del demandado inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia.

Líbrense los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

**QUINTO:** Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 ibidem.

**SEXTO:** Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

**SÈPTIMO:** Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifiquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE JUEZA

Firmado Por:

## Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 30aa8f566c39453fa964f7edd1311dbbd4003130e116351021eb1297f6663 db6

Documento generado en 04/02/2022 09:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica